

ANEXO I

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDOR DE PALLADIUM HOTEL GROUP

ANEXO I	1
CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDOR DE PALLADIUM HOTEL GROUP	1
1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO Y ALCANCE	2
2.1. Objeto	2
2.2. Alcance	2
3. RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY	2
3. COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN	3
4. EL CONFLICTO DE INTERESES	4
5. DEFENSA DE LA COMPETENCIA	4
6. CUMPLIMIENTO EN LA CADENA DE SUMINISTRO	4
7. RESPETO A LA REPUTACIÓN CORPORATIVA, LA IMAGEN Y LAS MARCAS DE PALLADIUM HOTEL GROUP	4
8. RELACIONES LABORALES. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	5
9. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE	5
10. RÉGIMEN SANCIONADOR	6
11. SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA	6
12. CONFIDENCIALIDAD Y CANAL DE DENUNCIAS DE PALLADIUM HOTEL GROUP	6

1. INTRODUCCIÓN.

Los proveedores juegan un papel crucial en el desarrollo de la actividad mercantil y negocio de PALLADIUM HOTEL GROUP (En adelante PHG), aportándoles un valor necesario para lograr la satisfacción de sus clientes. Esta realidad hace que PHG considere necesario establecer un marco en el que las relaciones con sus proveedores, trascendiendo del carácter económico, y se desarrollen siguiendo un modelo basado en la confianza, el respeto y el beneficio mutuo.

Así surge el presente Código Ético del Proveedores de PHG que responde a la intención de que las relaciones que se establezcan y mantengan tengan su base en unos principios éticos comunes y sigan criterios de conducta homogéneos con el fin dar respuesta a sus respectivas culturas de cumplimiento y crear canales de colaboración e innovación que permitan generar un impacto positivo en las sociedades donde desarrollen sus respectivas actividades y negocios.

2. OBJETO Y ALCANCE.

2.1. Objeto.

Este Código Ético del Proveedores tiene por objeto ser guía de actuación y conducta de las personas físicas y jurídicas, que hayan sido seleccionadas como proveedores de PHG, así como de la de sus administradores, profesionales y empleados en las relaciones que se hayan convenido. Relaciones que tendrá su base en la cultura de respeto y cumplimiento de la Ley.

Así, este Código Ético del Proveedores se constituye como referencia básica de debido seguimiento por los proveedores de PHG en las relaciones que se mantengan, con el fin de prevenir y mitigar la posibilidad de que acontezcan hechos o conductas susceptibles de ser considerados o percibidos como delitos de los que son responsables las personas jurídicas con ocasión de las mismas.

2.2. Alcance.

Los principios y pautas de conducta contenidos en este Código Ético del Proveedor son de aplicación y observancia por las personas físicas y jurídicas seleccionadas por PHG como proveedores (tanto de bienes como de servicios) y, por tanto, por sus administradores, profesionales, empleados y trabajadores, aún temporales o con convenio de colaboración.

3. RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

PHG pide a sus proveedores que respeten y cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de aplicación.

Los proveedores de PHG deben cumplir fielmente con las obligaciones que la Leyes societarias, tributarias, laborales y reguladoras de la seguridad social imponen a todas las personas, físicas y jurídicas. El cumplimiento de las

obligaciones que la Ley impone es condición imprescindible e inexcusable para poder ser homologado como proveedor de PHG.

De esta manera, los proveedores de PHG deberán, en todo momento, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Tesorería General de la Seguridad Social y disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales adecuado a su estructura laboral y negocio y, de serle de aplicación, de un Plan de Igualdad. PHG, en cualquier momento, podrá solicitar a sus proveedores que le acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Los contratos están para cumplirlos y tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes, por lo que PHG reclama a sus proveedores el cumplimiento fiel, exacto y en los términos convenidos de las obligaciones que hayan asumido en los contratos suscritos con él. Exigencia que es, así mismo, asumida por PHG con carácter recíproco.

En el supuesto de que un proveedor prevea la imposibilidad de asumir, total o parcialmente, una obligación de abastecer o prestar un servicio a PHG, cualquiera que sea el motivo que la origine, lo pondrá en su conocimiento con carácter previo a que se le realice el pedido y encargo, mediante comunicación remitida al Departamento de Compras, manifestando, en su caso, el momento, período de tiempo o día en el que podrá asumirla.

3. COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN.

PHG ha asumido la política y principio de tolerancia cero frente a la corrupción y al que se suman sus proveedores con la aceptación de este Código Ético del Proveedor.

La asunción de esta política y principio conlleva que los proveedores de PHG desde este momento **se abstendrán** de:

1. **Realizar, recibir o participar en cualquier clase de soborno**, ya sea activo o pasivo, público o privado, propio o impropio, independientemente de que su promotor o su perceptor sea o no del equipo humano de PHG, cualquiera que se sea el fin o motivo al que esté ordenado y de la finalidad o pretensión que lo motive. En lógica consecuencia los proveedores de PHG **no comprometerán, ofrecerán, realizarán o aceptarán**, de forma directa o indirecta, cualquier clase de pago, ya sea en dinero –tanto en efectivo como a través de un medio que pueda representarlo¹- o en especie, de obsequio o regalo, así como cualquier clase de beneficio, a o de cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, con el objeto de obtener o mantener cualquier tipo de negocio o de ventaja.
2. **Promover, servirse o participar en el tráfico de influencias**, con independencia de que su promotor sea o no miembro del equipo humano de PHG, de cual sea el fin o motivo al que esté ordenado y de la finalidad o pretensión que lo motive. A este respecto, por tráfico de influencias debe entenderse el ejercicio por parte una autoridad, cargo o funcionario público de la influencia de la que disponga sobre otra autoridad, cargo o funcionario público con el fin de obtener una resolución o acto que pueda generar, de manera directa o indirecta, un beneficio económico para él o para un tercero.
3. **Realizar pagos de facilitación**, entendiéndose por tales las entregas de cantidades de dinero efectuadas a solicitud y a favor de un funcionario público con el fin de asegurar o agilizar que este realice una acción o dé cumplimiento a un trámite procedimental, de carácter habitual y/o necesario, sobre el que tiene la obligación legal de realizarlo.

¹ Tarjeta de débito, crédito o monedero, cheque, pagaré, cheque de viaje, tarjeta regalo, vales de compra, etc.

4. EL CONFLICTO DE INTERESES.

PHG espera y confía en que la relación con sus proveedores se fundamente en la lealtad surgida de los intereses comunes que les unen.

Los proveedores deben evitar cualquier comportamiento o actividad que pueda crear un conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto de interés que ponga en cuestión la objetividad o la lealtad de los integrantes del Departamento de Compras de PHG.

Igualmente, los proveedores del PHG dispondrán de medidas y controles que se estimen necesarios para prevenir cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial y, en su caso, para mitigar los efectos que puedan generar de no haberse podido prever su manifestación.

5. DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

PHG espera de sus proveedores el respeto por la leal competencia, desarrollando su actividad mercantil y sus relaciones con sus empresas competidoras sobre la base del principio de respeto a la Ley y observando las reglas de funcionamiento del mercado.

Así, los proveedores de PHG asumen el compromiso de no celebrar, convenir, promover cualquier acuerdo, pacto, contrato o compromiso alguno (implícito o explícito), así como de no participará en ninguna acción que restrinja ilegal o indebidamente el comercio o la competencia o que viole las leyes antimonopolio y de competencia.

6. CUMPLIMIENTO EN LA CADENA DE SUMINISTRO.

Los proveedores de PHG deben establecer procedimientos orientados al conocimiento y análisis de aquéllos terceros intervinientes en su cadena de proveedores.

De esta manera, los proveedores de PHG, con carácter general, llevarán a cabo un procedimiento de diligencia debida y de verificación de antecedentes, societarios, tributarios y de cumplimiento de sus obligaciones laborales y para con la Tesorería General de la Seguridad Social orientada a comprobar la integridad de la cadena de suministro y descartar tanto la comisión de delitos, como la existencia de incumplimientos de obligaciones legales, a lo largo de la misma.

Los proveedores de PHG serán los únicos responsables de garantizar que sus proveedores conocen el contenido de este Código Ético de Proveedores, que los comprenden y que se han adherido al mismo en aquellos casos en los que por la naturaleza del bien o servicio estos tengan necesidad de interactuar con PHG.

7. RESPETO A LA REPUTACIÓN CORPORATIVA, LA IMAGEN Y LAS MARCAS DE PALLADIUM HOTEL GROUP.

Los proveedores de PHG en el desarrollo y cumplimiento de su actividad asumen el compromiso y el deber de preservar su buen nombre comercial, su reputación corporativa y su imagen pública.

Los proveedores de PHG deben hacer un uso adecuado y correcto del nombre comercial, la imagen pública y las marcas de PHG a fin tanto de conservar su imagen pública, como de evitar posibles vinculaciones de orden societario no existentes.

En ningún supuesto los proveedores de PHG podrán rotular sus vehículos o incluir en los uniformes de los que se sirvan, en el rótulo de su sede de trabajo o en su página web las marcas, logotipos, diseños gráficos, así como las denominaciones de las unidades hoteleras o resorts de PHG sin que se haya suscrito el oportuno contrato que autorice su uso.

8. RELACIONES LABORALES. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Tal y como se dispone en el Apartado 11 de su Código Ético y de Conducta *“PHG prohíbe aquellos comportamientos, conductas o actitudes, cualquiera que sea el miembro de la organización que lo lleve a cabo, que puedan suponer un acoso laboral, moral o sexual o que, de cualquier manera, puedan atentar contra el honor, la intimidad y la dignidad de la persona que lo sufra. Estos hechos serán objeto de la sanción que proceda en el orden laboral, sin perjuicio de que se adopten aquellas medidas que legalmente procedan”*.

PHG pide a sus proveedores que asuman y hagan propia esta prohibición, poniendo en marcha cuantas medidas y controles sean precisos para desterrar de sus lugares de trabajo y negocio, cualquier tipo de acoso, así como cualquier conducta que implique un atentado contra el honor, la intimidad y la dignidad de las personas

PHG espera que sus proveedores proporcionen a sus trabajadores un ambiente de trabajo saludable y seguro que cumpla con los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, así como que dispongan de unas instalaciones que garanticen un entorno higiénico, una iluminación y ventilación suficiente y que dispongan de equipos de seguridad para casos de incendio.

PHG espera asimismo que sus proveedores son responsables de que todos los productos que sean suministrados cumplen con todos los estándares de Calidad de PHG, así como de las normativas y parámetros de Salud y Seguridad de producto, de manera que los artículos ofrecidos no impliquen riesgos para el cliente.

9. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE.

PHG está firmemente comprometida con el desarrollo sostenible y con el estricto cumplimiento de la Legislación y normativa aplicable en el ámbito medioambiental en el desarrollo de su actividad, asumiendo el principio DNSH (abreviatura de *Do No Significant Harm*), asumiendo los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Los proveedores de PHG llevarán a cabo sus actividades de forma responsable, respetando a la Ley de aplicación en materia medioambiental, evitando la emisión de gases efecto invernadero; procurando no causar un impacto adverso sobre el clima; priorizando el uso sostenible de las materia primas y los recursos hídricos y marinos; potenciando el

CÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR

reciclaje de residuos y evitando en todo momento la generación, incineración y eliminación de residuos; disminuyendo significativamente las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo velando por el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas y por la conservación de hábitats y especies.

PHG espera de sus proveedores un compromiso con la prevención de cualquier clase de contaminación, hídrica, del suelo, acústica, lumínica, visual y/o térmica, implementando en sus instalaciones aquellos medios técnicos que sean necesarios a tal fin.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de este Código Ético del Proveedores repercutirá negativamente en la relación que mantenga con PHG.

En función de la gravedad del incumplimiento, este puede ser sancionado desde con un simple apercibimiento, hasta la resolución de las relaciones comerciales y la pérdida de su homologación como proveedor; sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que fueran aplicables en Derecho.

11. SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA.

Los proveedores de PHG le autorizan expresamente a supervisar el adecuado cumplimiento de este Código Ético de Proveedor. Para ello, facilitarán a PHG cuanta documentación éste les solicite y concederán acceso a sus instalaciones.

PHG espera que sus proveedores cooperen, en caso de ser reclamados para ello, con el personal de su Departamento de Cumplimiento encargado de supervisar la observancia del presente Código, comprometiéndose a respetar su trabajo y evitando ponerles dificultades en el desarrollo del mismo.

12. CONFIDENCIALIDAD Y CANAL DE DENUNCIAS DE PALLADIUM HOTEL GROUP.

Los proveedores de PHG están obligados a preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben a raíz de las relaciones que se mantengan. Dicha obligación permanecerá incluso tras la conclusión de la relación con PHG.

PHG pone a disposición de sus proveedores su Canal Confidencial de Denuncias con el fin de que pongan en su conocimiento, cualquier posible incumplimiento tanto del presente Código como de su Código Ético y de Conducta, del que sean testigos o tengan constancia material

Este CÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR de PHG ha sido aprobado por su órgano de gobierno el ** de ***** de 2022.